



RESOLUCIÓN No. 070-SBEP-GG-2020

REFORMA AL PAC-2020

Ing. Luis Alberto Carrillo Toscano
GERENTE GENERAL
SANTA BÁRBARA EP

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226, de la Constitución de la República, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 227, ibídem, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** el artículo 288, ibídem, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*
- Que,** el artículo 315, ibídem, determina: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (...)”;*
- Que,** el artículo 4, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, manifiesta: *“DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que correspondan al estado.”;*
- Que,** el artículo 10, ibídem, indica: *“GERENTE GENERAL.- La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República”;*
- Que,** el segundo inciso del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: *“El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.”*
- Que,** el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cita: *“(…) El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado”*

por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec (...);

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1121 de 05 abril de 2012, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, creó: *"la Empresa de Municiones Santa Bárbara E.P como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, operativa y de gestión, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional"*;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 313 de 17 de abril de 2014, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador de la época reformó el Decreto Ejecutivo No. 1121 de 05 abril de 2012, transfiriendo a título gratuito la línea de negocio relacionada con armas, municiones y explosivos de la Empresa Pública Fabricamos Ecuador FABREC EP a la Empresa de Municiones Santa Bárbara EP EMSB-EP, ampliando además su objeto social; así como modificando la denominación de "Empresa de Municiones Santa Bárbara EP" por el de "Santa Bárbara EP";
- Que,** mediante Resolución de Directorio No. SBEP-DIR-EXT-003-RES-012-2018, de 04 de enero de 2018, se nombró al Ing. Luis Alberto Carrillo Toscano, como Gerente General de Santa Bárbara EP;
- Que,** mediante oficio No. OF-SECDIR-009-2018, de 09 de enero de 2018, el Ing. Luis Alberto Carrillo Toscano, se posesiona como Gerente General de Santa Bárbara EP;
- Que,** mediante Resolución No. 001-SBEP-GG-2020, de 06 de enero de 2020, la Gerencia General de Santa Bárbara EP, resolvió: *"(...)Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) 2020 de la empresa Santa Bárbara EP para el año 2020, según el Anexo remitido por la Jefe Administrativa (E), mediante memorando No. 013-2020-SBEP-AD de 06 de enero de 2020, que se adjunta a la presente resolución como parte integrante de la misma. (...)"*;
- Que,** mediante memorando No. SBEP-JAD-2020-554-M de 25 de noviembre de 2020, el Jefe Administrativo Ing. Luis Aulis Romero, solicitó a la Gerencia General de Santa Bárbara EP, que: *"(...) se autorice la reforma al PAC de la empresa, a fin de proceder con la Adquisición de materia prima para la fabricación de estructuras metálicas, que se utilizarán para cubrir la demanda de las entidades públicas y privadas. A continuación me permito detallar el detalle de la modificación requerida. (...) Me permito informa que esta modificación no altera los valores registrados en el PAC 2020, publicado en la página del Servicio Nacional de Contratación Pública, por lo tanto no se requiere certificación presupuestaria."*;
- Que,** mediante nota inserta en la Hoja de Trámite de Documentos No. 2288-2020, el señor Gerente General de Santa Bárbara EP, Ing. Luis Alberto Carrillo Toscano, dispuso: *"Proceder"*.

En ejercicio de las atribuciones determinadas en el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contrataciones (PAC), para el ejercicio económico fiscal 2020 de Santa Bárbara EP, conforme lo solicitado mediante memorando No. SBEP-JAD-2020-554-M de 25 de noviembre de 2020, que se adjunta a la presente resolución como parte integrante de la misma.

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura Administrativa, se realice la publicación de la presente Resolución en el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 25 de su Reglamento General.



Santa Bárbara^{EP}



MINISTERIO
DE DEFENSA
NACIONAL

Artículo 3.- Disponer al Analista Informático la publicación de la reforma al Plan Anual de Contrataciones 2020 (PAC), en la página web de Santa Bárbara EP.

Dada y firmada en Sangolquí, a los veinte y siete (27) días del mes de noviembre de 2020.
(27/11/2020).


Ing. Luis Alberto Carrillo Toscano
GERENTE GENERAL
SANTA BÁRBARA EP



Santa Bárbara^{EP}

GERENCIA GENERAL


MEMORANDO No. SBEP-JAD-2020-554-M

PARA: Ing. Luis Alberto Carrillo Toscano
Gerente General

DE: Ing. Luis Aulis Romero
Jefe Administrativo

Fecha: 25 de noviembre de 2020

Asunto: Modificación PAC

N^o 22288-2020
 **Santa Bárbara** EP
 Recibido por: Alexandra Hadero
 Fecha: 25/11/2020 Hora: 13:45
 Firma: ALEXA

De mi consideración:

Mediante el presente me permito solicitar se autorice la reforma al PAC de la empresa, a fin de proceder con la Adquisición de materia prima para la fabricación de estructuras metálicas, que se utilizarán para cubrir la demanda de las entidades públicas y privadas. A continuación me permito detallar la modificación requerida.

Donde dice:

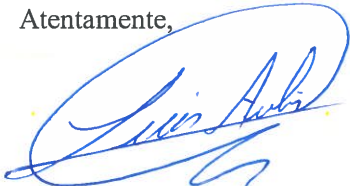
P.PRESUPUESTARIA/CTA. CONTABLE	CODIGO CATEGORIA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	PERIODO	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)
631006	354500015	BIEN	PÓLVORA PARA MUNICIONES	1	Kg	172,000.00	C3	SI	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Debe decir:

P.PRESUPUESTARIA/CTA. CONTABLE	CODIGO CATEGORIA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	PERIODO	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)
631006	412770011	BIEN	ACERO A36 LOJA CARIAMANGA	1	Kg	18,000.00	C3	SI	RÉGIMEN ESPECIAL
631006	412320023	BIEN	CUBIERTA PREPINTADA AR 2000 LOJA CARIAMANGA	1	m2	9,000.00	C3	SI	RÉGIMEN ESPECIAL
530801	354500015	BIEN	PÓLVORA PARA MUNICIONES	1	Kg	145,000.00	C3	SI	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Me permito informar que esta modificación no altera los valores registrados en el PAC 2020, publicado en la página del Servicio Nacional de Contratación Pública, por lo tanto no se requiere certificación presupuestaria.

Atentamente,



Ing. Luis Aulis Romero
Jefe Administrativo